

Constancia: Para informar a la señora Juez que el apoderado judicial de la parte demandada es el doctor Jaime Felipe Nieto Roldan, y no de la parte actora como quedó consignado en el acta de fecha 14 de marzo del año en curso<sup>1</sup>.

A despacho, de la señora Juez.  
Pereira, marzo 21 de 2023.

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**  
Pereira, Rad, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

.- Como las pruebas decretadas dentro del presente trámite fueron practicadas, se prescinde del término probatorio.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se corre traslado por el término de cinco días a la parte para presentar sus alegatos de conclusión.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO  
Jueza  
A

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f7eac3dcf830da37b5ff05f6a81ff46069979b1c501d67a454101fb7bab6347  
Documento generado en 21/03/2023 01:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> Pdf 44.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 043 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 22 de marzo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario